

CONSEJO DE REPARACIONES

Registro Único de Víctimas

Lima, setiembre de 2012



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos



Consejo de Reparaciones
REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS

Ley N 28592 (2005). Crea el Plan Integral de Reparaciones

Proceso administrativo de certificación de víctimas de la violencia

- ✓ Crea el Registro Único de Víctimas a cargo del Consejo de Reparaciones
- ✓ Considera **víctimas individuales**: fallecidos, desaparecidos, víctimas de violación sexual, víctimas con discapacidad, entre otras (Libro 1) y **beneficiarios colectivos** (Libro 2)
- ✓ Establece la exclusión de miembros de grupos subversivos (artículo 4 de la Ley)

Fuentes de información

LIBRO PRIMERO

- ✓ 10 registros preexistentes:
 - a) CVR; b) Desplazados; c) Desaparición Forzada; d) Huancavelica; e) Indultados;
 - f) CIDH; g) Fuerzas Armadas; h) Policía Nacional; i) Comités de Autodefensa;
 - j) Consejo Nacional de Calificación de Víctimas del Terrorismo
- ✓ Módulos de Atención
- ✓ Campañas de registro en zonas rurales y urbanas

LIBRO SEGUNDO

- ✓ Censos por la Paz I a V
- ✓ Solicitudes

Presentación de solicitudes

LIBRO PRIMERO

- Cualquier persona que se considere víctima puede presentar su solicitud de inscripción en el RUV.
- No existe restricción para presentar una solicitud.
- Esta información está sujeta a escrutinio público (personas y entidades, medios de comunicación), es publicada en la página web para favorecer la transparencia en la elaboración del Registro definitivo.

Precisiones necesarias

- Todos los registros preexistentes pasan por el procedimiento de exclusión
- La sola presentación de la solicitud no implica la inscripción en el Registro Único de Víctimas

Procedimiento de Exclusión (artículo 4 de la Ley N 28592)

Protocolo para la exclusión

- Base de Datos del Registro Nacional de Condenas.
- Base de Datos de la Sala Penal Nacional.
- Base de Datos de la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú.
- Base de Datos de la Fiscalía Superior Penal Nacional.
- Base de Datos del Instituto Nacional Penitenciario (INPE).

Procedimiento de Exclusión (artículo 4 de la Ley N 28592)

Protocolo para la exclusión

- Información proporcionada por las Cortes Superiores de Justicia del país sobre personas procesadas y sentenciadas por delito de terrorismo.
- Información proporcionada por el Consejo Supremo de Justicia Militar sobre sentencias dictadas por traición a la patria.
- Información de las personas indultadas en el marco de las leyes N 26655 y N° 27234.
- Información del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, entre ellas la DIRCOTE.

Procedimiento de Exclusión (artículo 4 de la Ley N 28592)

Protocolo para la exclusión

Fuentes no oficiales

- Sindicación de terceros
- Información periodística
- Otras fuentes referenciales

Importancia de la publicación y transparencia de la información

Procedimiento de Exclusión (artículo 4 de la Ley N 28592)

Información nueva

- La lucha contra la subversión no ha concluido y las fuerzas del orden aún siguen recabando información e identificando a los miembros de grupos terroristas.

Medidas adoptadas

- Para ello existe un procedimiento de impugnación que permite retirar casos en los que exista nueva información. (Caso Rolando Cabezas retirado en enero de 2011)
- Se ha conformado una mesa de trabajo entre la DINI, DIRCOTE y RENIEC para mantener actualizado el Registro Único de Víctimas.

Búsqueda de nombres de víctimas

Consultas en la página web: www.ruv.gov.pe



Consejo de Reparaciones
REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS

Viernes 14 de Septiembre de 2012 Inicio Intranet Correo Web Consultas Mapa del Sitio

- Consejo de Reparaciones
- Registro Único de Víctimas
- Transparencia
- Marco Legal
- Convenios
- Comunicaciones
- Salud Mental
- Mapa de Violencia
- Enlaces de Interés
- Acuerdo Nacional ...unidos para crecer

Noticias

COMUNICADO

Consejo de Reparaciones alerta a la ciudadanía

Se comunica a la ciudadanía que personas inescrupulosas vienen realizando cobros para efectuar trámites ante el Registro Único de Víctimas, así como falsificando resoluciones que disponen el pago de reparaciones económicas a favor de víctimas de la violencia y/o sus familiares.



Consejo de Reparaciones
REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS

Se debe precisar que el **Registro Único de Víctimas** tiene a su cargo exclusivamente la identificación y registro de las víctimas de la violencia y/o sus familiares, no siendo de su competencia el disponer u ordenar el pago de reparaciones económicas, labor que se encuentra a cargo de la CMAN.

Se reitera que toda gestión o trámite para el registro de víctimas de la violencia y/o sus familiares, así como para el pago de las reparaciones económicas a cargo de la CMAN, es **completamente gratuito**.

- Inscritos en el RUV Solicita tu Certificado
- Fichas Registradas
- Solicitudes Recibidas no Inscritas
- Busca el expediente de tu comunidad
- Libro 2- Víctimas Colectivas
- Familiares de personas muertas y desaparecidas con derecho a inscripción
- Víctimas: definición y requisitos
- Modulos de Atención
Inscripción y Entrega de Certificados
- Lima Av. Casimiro Ulloa Nº 450 Miraflores Telf. 01-2684152
- Lima Jirón Caylloma 124 oficina 606 (Espalda de la Municipalidad de ...)

← Víctimas inscritas

← Solicitudes recibidas



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Consejo de Reparaciones
REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS

Controles posteriores

- En coordinación con el Ministerio de Justicia, se realiza un cotejo adicional antes del pago de las reparaciones económicas individuales, para actualizar la información sobre las exclusiones.

El Registro Único de Víctimas no incluye a miembros de grupos terroristas